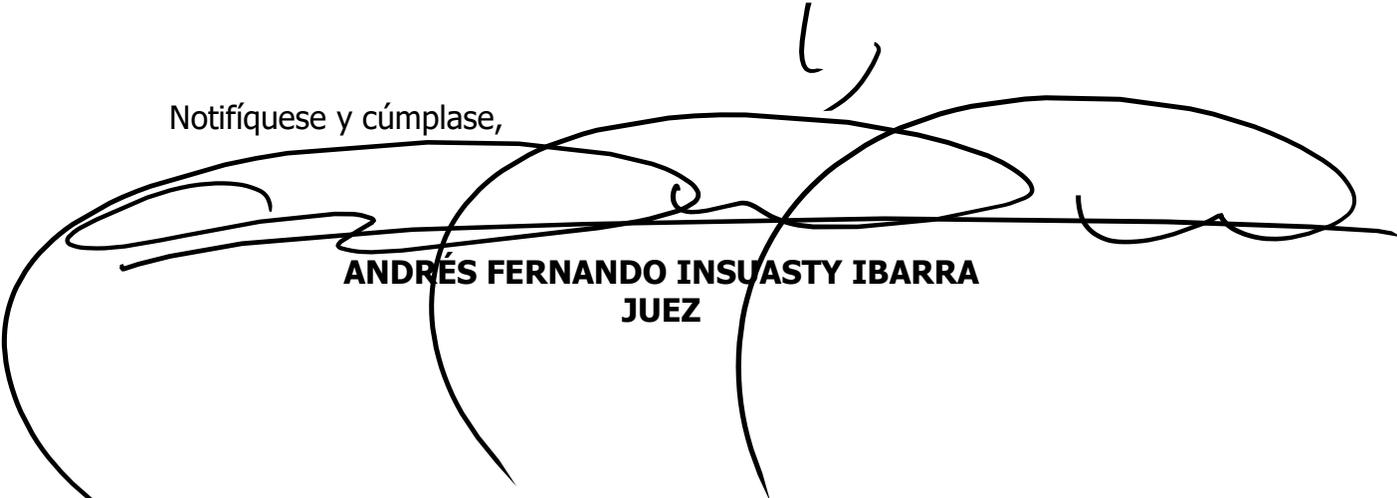


JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veinte de octubre de dos mil veintiuno.

1. En atención a la solicitud allegada el día de hoy por la señora ELSA MUÑOZ VELOZA en la que solicita aplazar la audiencia en razón a incapacidad médica, y teniendo en cuenta que se acreditó la misma que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 372 del C. G. P., al que en lo pertinente hace remisión el artículo 392 de ese mismo estatuto procesal, se dispone **REPROGRAMAR** la audiencia fijada en auto de 17 de agosto de 2021, para el día **3 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 2:30 P.M.**

2. Por lo anterior, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para comunicar la presente decisión por el medio más expedito a las partes, a sus apoderados y al señor Representante del Ministerio Público, informando de la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma, dejando las constancias a que haya lugar. **Secretaría proceda de conformidad.**

Notifíquese y cúmplase,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0170 de 21/10/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación: **2ea46f7e2b96147861c62012fba0947cf2dec2d5b1be4f5eb4eec8e4073b8efd**

Documento generado en 20/10/2021 05:05:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>